



Gobierno
de Chile

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Jurídico

CIRC.: 15

MAT.: Imparte instrucciones acerca de autorización de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos en el caso de la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANT.: Correo de 28-02-2011, de Sra. Directora del Trabajo.

SANTIAGO, 02 MAR 2011

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

A : SRES. (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES DEL TRABAJO

En relación con las solicitudes de autorización de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos que pudiere solicitar la CONAF en sus respectivas Regiones y por instrucción de la Sra. Directora del Trabajo, cúmpleme informar a Uds. lo siguiente:

En primer término es necesario hacer presente que en la referida Corporación existen trabajadores que se rigen por normas legales distintas.

En efecto, existen trabajadores que son de carácter permanente, en cuyo caso la jornada de trabajo de los mismos se rige por el D. L. N° 249, de 1973, la cual no puede exceder de 44 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

También, otro grupo de personal que ha sido contratado para labores de tipo transitorio, que se rigen por las normas contenidas en el Código del Trabajo.

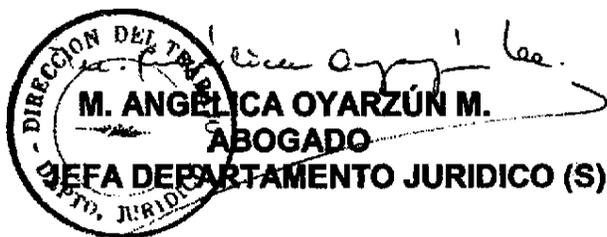
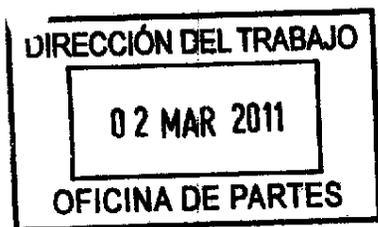
Respecto del primer grupo de trabajadores no se pueden autorizar sistemas excepcionales en atención a la naturaleza de su contratación.

En lo que respecta a los trabajadores que se rigen por el Código, cabe señalar que se pueden otorgar las respectivas autorizaciones

en la medida que las solicitudes se ajusten a los parámetros establecidos por el Servicio.

De esta forma, ante cualquier requerimiento que efectúe la CONAF sobre la materia, es imprescindible que se realice un estudio acabado sobre el tema, teniendo en consideración la distinción a que se ha hecho referencia anteriormente.

Saluda a Uds.



MAO.

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- XV Regiones